

JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA “SUSCRIPCIÓN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO”
PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRIPCIÓN ANUAL MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y control al Financiamiento del Terrorismo.

Para ejercer y cumplir con las funciones misionales de la Unidad de Información y Análisis Financiero, es necesario acceder a la información entregada por los medios de comunicación escrito, los cuales mantienen informada y actualizada a la UIAF en temas relacionados con Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo a Nivel Nacional e Internacional, entre otros temas de interés para la Unidad.

La Unidad de Información y Análisis Financiero ha venido contratando la suscripción al medio de comunicación escrita diario La República de la casa Editorial el Globo S.A. identificada con el Nit. 860.009.759-2

De acuerdo a los estudios previos realizados por la Subdirección Administrativa y Financiera, de las publicaciones del diario La República son únicos titulares la casa Editorial el Globo S.A., lo cual consta en la certificación anexa a la propuesta presentada por la citada empresa de fecha 20 de febrero de 2012 y que hace parte integral del presente, adicionalmente, se encuentran exentas de IVA.

Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: “**MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes. (...)**”.

Que el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008, estableció lo siguiente: “**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no hay pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.**”
Subrayado fuera de texto.

La Subdirección Administrativa y Financiera considera que se realice la contratación directa con la empresa Casa Editorial el Globo S.A., toda vez que es la única titular de los derechos de propiedad industrial del diario La República.

2. OBJETO

Contratar el servicio de suscripción anual con el diario La República de la casa Editorial El Globo S.A., las cuales deberán ser entregadas en la sede de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, ubicada en la carrera 7 # 31-10 piso 6 de la ciudad de Bogotá, las entregas se deben realizar de manera diaria y por el término de un año.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación directa, cuya justificación se señala en el literal g numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato de acuerdo a la oferta presentada por la casa Editorial El Globo S.A. de fecha 20 de febrero de 2012 es de Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Pesos Moneda Corriente (\$254.700,00) exenta de IVA.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de un año (1) contado a partir de un (1) día después de la suscripción del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Entregar el diario La República de manera diaria y por el término de duración del contrato.
- Informar al Supervisor del contrato designado por la UIAF de cualquier situación que afecte la debida ejecución del contrato.
- Responder por la entrega diaria del diario La República en las instalaciones de la Unidad carrera 7 No. 31 – 10 Piso sexto de la ciudad de Bogotá sin ningún costo adicional.
- Las demás que se deriven del contrato a realizar.

7. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación.

8. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá a la UIAF libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.

9. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este deberá pagar a favor de la **UIAF**, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la **UIAF** mediante Resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere.

10. SUPERVISOR:

El supervisor del contrato por parte de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF será el Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 de Subdirección de Análisis Estratégica con funciones de manejo de publicidad y comunicaciones.

ORIGINAL FIRMADA

FABIOLA OCAMPO SANTA

Subdirectora Administrativa y Financiera

P/41
R/108